Nota DNC N° 6720 /2022

Asunción, 8 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**407569**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE AULAS EN PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Entidad	Municipalidad de Pilar
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. SOLICITAMOS AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA "RESOLUCIÓN DNCP N 483/21 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   2.1. En cuanto a la capacidad de materia de equipos: se observa que evalúa la documentación, pero no evalúa el criterio requerido en el PBC.
   2.2. Hoja 8 – capacidad en materia de equipos: en el cuadro se el numeral 3; copia de impuesto inmobiliario, declaración jurada de cumplimiento, listado de 5 personas. Solicitamos aclarar en atención a que dichos requerimientos no se visualizan en el PBC.
   2.3. Requisitos documentales de participación: declaración jurada de salario mínimo, declaración jurada de conocer sitio, no corresponden a este punto, conforme al PBC difundido en el SICP. Para este punto solicitamos evaluar de manera detallada y específica conforme a lo indicado en el PBC.
   2.4. Requisitos documentales de participación: declaración jurada de menores, no corresponde al punto.
   2.5. Página 12: indica 2 constancias, en el PBC indica 3 contratos. Solicitamos ajustar inconsistencia.

3. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación al oferente (*5 días corridos*), posteriores al acto.

4. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido la Ley: "La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"

5. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py